



III. ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

CONSIDERANDO LOS HECHOS SEÑALADOS Y LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LAS PARTES Y/O EL CONCILIADOR, SE CONVIENE EN CELEBRAR UN ACUERDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO:

SOBRE LOS ALCANCES ADVERTIDOS EN LA PRETENSIÓN DE LA SOLICITUD, AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SE CONCEDA EN FAVOR DE LA PARTE SOLICITANTE CONSORCIO ARCADIA EL PLAZO DE 19 DIAS CALENDARIO COMPUTABLES A PARTIR DEL 02 DE SETIEMBRE DE 2023 HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 SOLICITADA MEDIANTE CARTA N° 045-2023/MLSP-RC/CA DE FECHA 07 DE JULIO DE 2023 EN LO REFERENTE A LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. CIUDAD MAJES MODULO C, NIVEL PRIMARIA, MODULO C DE CIUDAD MAJES, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CONFORME A LA POSICIÓN SUSTENTADA EN INFORME N°1167-2023/DOPYS/SGDU/MDM 24 DE AGOSTO DE 2023 EMITIDA POR LA PARTE INVITADA, PARA LO CUAL LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES EMITIRÁ NUEVA RESOLUCIÓN OTORGANDO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 19 DÍAS, CONFORME A LO ADVERTIDO EN INFORME LEGAL N°423-2023/SGAJ/MDM DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2023, INFORME N°1211-2023/DOPYS/SGDU/MDM DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023 PUESTO A DISPOSICIÓN POR EL REPRESENTANTE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES EN AUDIENCIA.

SEGUNDO:

LAS PARTES ASÍ MISMO ACUERDAN QUE CUALQUIER ASUNTO ADICIONAL QUE SURJA A RAZON DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, SE DEBA PROCEDER CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY 30225 N° LEY CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LO QUE FUERE PERTINENTE.

IV. VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

EN ESTE ACTO ABOG. EDITH SUGEIT MAQUERA QUISPE CON REGISTRO DEL C.A.A N° 11651, ABOGADA DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN PROCEDIÓ A VERIFICAR LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LAS PARTES CONCILIANTES, DEJÁNDOSE EXPRESA CONSTANCIA QUE CONOCEN, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18° DE LA LEY DE CONCILIACIÓN N° 26872, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070, CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 688° TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, DECRETO LEGISLATIVO N° 768, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1069, EL ACTA DE ESTE ACUERDO CONCILIATORIO CONSTITUYE TÍTULO EJECUTIVO.

LEÍDO EL TEXTO, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS 17:30 P.M. HORAS DEL DÍA 31 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA N° 05-2023, LA MISMA QUE CONSTA DE (02) PÁGINAS.

Handwritten signature and stamp of Edith Sugeit Maquera Quispe, Abogada, with ID number 29349359.

Signature and stamp of the Consorcio Arcadia, represented by Abog. Maria Lourdes Saura Pilco.

La Secretaria General que suscribe CERTIFICA: Que el presente documento es copia del nota original que obra en el Registro pertinente de esta Cartera Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista.

Se otorga el presente en folios: 02
Arequipa 31 de Agosto del 2023

Vertical stamp and signature on the left margin.

Vertical stamp and signature on the left margin.

C-11 Lote N°3 (pasando puente nuevo del módulo B, atrás de la obra en el Registro pertinente de esta Cartera Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista. Cel. 975177992



ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N.º 05-2023-AT

ACUERDO TOTAL

EN LA CIUDAD DE MAJES, PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, SIENDO LAS 16:10 P.M. HORAS DEL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2023, ANTE MI NIÑO DANILO ÁNGEL ASINARDO GUEVARA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 46074762, EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA CON REGISTRO N° 41641, SE PRESENTARON CON EL OBJETO QUE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO, LA PARTE SOLICITANTE CONSORCIO ARCADIA CON RUC N° 20455682020, CON DOMICILIO EN CALLE QUINTA ROMAÑA N° 131 URB. IV CENTENARIO DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR MARÍA LOURDES SAIRE PILCO IDENTIFICADA CON DNI N° 72022169 Y LA PARTE INVITADA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES CON RUC N° 20496934866, CON DIRECCIÓN EN AV. MUNICIPAL MZ. 3EF, LOTE F-3 AREQUIPA - CAYLLOMA - MAJES. DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR PROCURADOR PUBLICO VITO AUGUSTO RETAMOZO PACHECO, IDENTIFICADO CON DNI N° 29349359, CON EL OBJETO DE QUE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO.

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SE PROCEDIÓ A INFORMAR A LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS FINES Y VENTAJAS. ASIMISMO, SE SEÑALÓ A LAS PARTES LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR.

Consortio Arcadia
Abog. María Lourdes Saire Pilco
Representante Común

I. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

LOS HECHOS SE ENCUENTRAN PRESCRITOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN LA MISMA QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACIÓN.

II. DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A)S

- QUE, OTORQUE LA ENTIDAD LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 19 DÍAS CALENDARIO, SOLICITADA EN LA CARTA N° 045-2023/MLSP-RC/CA DE FECHA 07 DE JULIO DE 2023, MOTIVADO EN QUE LA ENTIDAD NO HA SUSTENTADO TÉCNICAMENTE LA REDUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 301-2023-GM/MDM DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023.

- QUE, LA ENTIDAD EMITA NUEVA RESOLUCIÓN OTORGANDO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 19 DÍAS CALENDARIOS.

QUE, SE MODIFIQUE O AMPLÍE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 301-2023-GM/MDM DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023, EN EL SENTIDO QUE DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 HASTA POR 51 DÍAS CALENDARIOS A FIN DE CULMINAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, MOTIVADO EN QUE LA ENTIDAD NO HA SUSTENTADO TÉCNICAMENTE LA REDUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EN LA RESOLUCIÓN YA MENCIONADA.

QUE, SE DECLARE NULA Y SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 301-2023-GM/MDM DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023, POR NO SER APROBADA CONFORME A LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

Ciudad Majes, Módulo B, Sector 1, Mz C-11 Lote N°3 (pasando puente nuevo del módulo B, cruce de la ferretería Yura) Majes, Pedregal - Caylloma - Arequipa
Cel. 975177992

CENTRO DE CONCILIACIÓN DENOMINADO:
CENTRO DE CONCILIACIÓN ZUMAYA CONSULTORES

Niño Danilo Ángel Asinaro Guevara
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 41641

CENTRO DE CONCILIACIÓN DENOMINADO:
CENTRO DE CONCILIACIÓN ZUMAYA CONSULTORES

Edith Sureit Mayuera Pulso
Abogado Reg. C.A. N° 1651